



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero 2017.

VISTO:

El Informe N° 01-2017-ST-COPROSEC/HVCA de fecha 09 de febrero 2016, del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 047-2017-GDS/MPH., del Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la ratificación con Ordenanza Municipal el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 13° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1316, estipula los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñada por el CANASEC;

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, respecto a los Planes provinciales y distritales de seguridad ciudadana, establece los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño; asimismo, el artículo 47° sobre formulación y aprobación de los planes provinciales y distritales, de la normativa invocada establece, los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refieren los incisos a), c) y d) del artículo 34°, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Para la formulación de los planes regionales se consideran los planes aprobados por los comités provinciales y distritales de su circunscripción territorial. Para la formulación de los planes provinciales se consideran los planes aprobados por los comités distritales de su circunscripción territorial. Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales;

Que, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, comunica que se ha cumplido con aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2017, con el quórum establecido de acuerdo a la Ley N° 27933, su Reglamento y las Directivas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mediante el Acta del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC., de fecha 09 de enero 2017, bajo la presidencia del señor Alcalde Arq. Julio César Chumbes Carbajal; por lo que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero 2017, procede con la ratificación del mismo; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2017, DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, de la Provincia de Huancavelica del año 2017, Plan que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, y a las demás Instancias correspondientes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
COPROSEC.
Sub Gerencia de Participación Vecinal y S. C.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Dr. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

